

## CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA AGUAS DE PALMIRA SA E.S.P

### INFORME DE AUDITORIA ANUAL DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2013

NOVIEMBRE 30 DE 2015

#### 1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

##### 1.1. OBJETIVOS GENERALES

Para la presente auditoria se han establecido objetivos generales y específicos que abarcan el alcance del examen desarrollado en las actividades para cada proceso: Legal, Financiero, Presupuestal, y contratación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**, durante la vigencia 2013. Igualmente se busca obtener resultados que contribuyan al mejoramiento continuo de la Entidad, tendientes a lograr que se administren con eficiencia los recursos públicos.

De conformidad con la ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994 que indican el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades Públicas, y las demás normas reglamentarias y complementarias y ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, los cuales se desarrollaron y en cumplimiento de ejecución de las políticas sobre control interno fiscal, teniendo en cuenta el objeto social y lo establecido en el contrato de operación suscrito entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P" y AQUAOCIDENTE S.A E.S.P.

Lo anterior es concordante con lo indicado en la escritura Pública 323 del 25 de febrero de 2013 **Constitución de la sociedad que en el ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.-** "La sociedad se propone como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá entre otros:

"...1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el Municipio de Palmira y en las demás zonas o regiones del territorio nacional, ya sea directamente como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, **o entregar la operación a un tercero...**" Y lo indicado en el contrato de operación entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P" y AQUAOCIDENTE S.A E.S.P., y de los recursos destinados a la financiación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ( PTAR).

Además el régimen de funcionamiento de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, consagrado en el artículo 15 indicado en el numeral "15.2.- Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos".

##### 1.1. OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la Gestión Financiera-contable, Presupuestal, contratación, de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P, basado en los principios establecidos en la ley, de Eficiencia, Eficacia y Economía, con que administró los recursos asignados; por el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 31 de diciembre de 2013; aplicando controles de legalidad, de gestión financiera, de revisión de cuenta y validando las cifras que reflejan los Estados Financieros frente a la documentación soporte de las operaciones de la Entidad, como los libros mayores y auxiliares, de cada actividad realizada.

## **1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1.2.1 Analizar los Estados Financieros y verificar que éstos reflejen confiablemente las operaciones, respaldadas con los documentos soportes y los adecuados registros de la información contable y financiera y que las mismas se ajusten a las normas indicadas en el Régimen de Contabilidad Pública, de aplicación en las entidades públicas.

1.2.2. Verificar que la información de los presupuestos y ejecuciones estén conforme a lo indicado en los Decretos: (Decreto 115 de 1996 y al artículo 5 del Decreto 111 de 1996).

1.2.3. Examinar el cumplimiento de la normatividad relativa a la contratación que debe realizar la Empresa de Servicios Públicos de conformidad a lo indicado en el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994 y el manual de contratación Acuerdo 02 del 25 de junio de 2013, aprobado por la Junta Directiva.

1.2.4. Examinar la ejecución presupuestal de la vigencia comprendida entre el 25 de febrero al 31 de diciembre del año 2013, realizada por la Entidad en los términos establecidos en Ley, teniendo en cuenta que su presupuesto debe realizarse de conformidad a lo indicado en el Decreto 115 de 1996 y al artículo 5 del Decreto 111 de 1996)

## **2. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El alcance de La auditoría incluyó la evaluación de las operaciones FINANCIERAS, PRESUPUESTALES, de CONTRATACION, de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.; así mismo se realizó revisión de la gestión fiscal y Administrativa y se evaluaron las transacciones y operaciones contables y presupuestales que realizó la Administración, a fin de verificar su conformidad con las normas y disposiciones que regulan la contabilidad pública y la ejecución presupuestal.

La auditoría de Control Interno propende por un examen integral mediante la aplicación de planes y procedimientos de auditoría establecidos en la Ley 87 de 1993, aplicable a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., las verificaciones se practicaron sobre el procedimiento técnico de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., en el AÑO 2013, para obtener conclusiones sobre la naturaleza de las mismas

## **3. DESCRIPCION GENERAL DE LA ENTIDAD**

La sociedad que se constituye mediante Escritura Pública No 323 de febrero 25 de 2013 de la Notaria Primera del Circulo de Palmira es una Sociedad Anónima por Acciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias acorde con lo contenido en la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 110 y s.s. del Código de Comercio.

Empresa de Acueducto y Alcantarillado-EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Su régimen jurídico es el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos, especialmente por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000 y 689 de 2001, y las demás normas complementarias y concordantes, además, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

El 100% de su capital social es público compuesto por acciones ordinarias públicas, siendo el mayor accionista el Municipio de Palmira con el 99.78% y los demás accionistas 0.22% está representado por entidades públicas del Municipio de Palmira.

En el año 2013 el Gerente General (E) era el Doctor DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ., nombrado conforme a lo establecido en el Decreto 040 de 2013, expedido por el Alcalde Municipal de Palmira.

AGUAS DE PALMIRA SA E.S.P. Es regulada por la Ley 142 de 1994, es controlada por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Superintendencia de Sociedades.

La estructura organizacional está conformada por tres órganos sociales encargados de la dirección y administración de la sociedad: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y el Gerente. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que les confieran los presentes estatutos y las leyes vigentes.

La sociedad tendrá además, como órganos de control de la Administración un Revisor Fiscal, un Jefe de Control Interno y un Comité Asesor de Buen Gobierno.

La Junta Directiva Compuesta por (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, con las funciones de organizar, administrativa y técnicamente la entidad lo mismo que dictar las políticas generales sobre administración.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Tiene un vínculo jurídico con el Municipio de Palmira y corresponde al convenio Interadministrativos de Cooperación Técnica suscrito el 5 de abril de 2013, el cual contempla la Cooperación Técnico entre el Municipio Palmira de conformidad a lo indicado en el Acuerdo del Concejo Municipal No. 023 del 18 de diciembre de 2012, mediante el cual se autoriza al señor Alcalde para celebrar contratos. El cual permite aunar esfuerzos para Cooperación Mutua y asistencia técnica entre el municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palmira.

Para su funcionamiento cuenta con un Gerente en calidad de encargado y un Contador externo en calidad de encargo por ser funcionarios de la Administración del Municipio de Palmira.

Un empleado con contrato a término indefinido con el cargo de Secretaria de Gerencia.

Como contratistas externos actuaron tres supervisores del contrato de operación suscrito entre la empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." y AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.: En el componente Jurídico la Doctora Diana María Ángel abogada encargada de los Aspectos Legales del Contrato de Operación. En el componente técnico Tony Núñez de profesión Ingeniero Sanitario encargado de los Aspectos técnicos del contrato de operación. En el componente financiero la Doctora María Fernanda Narváez Kurl economista de profesión encargada de los aspectos financieros del Contrato de operación.

#### **4. CONTROL PRACTICADO**

El Auditor de Control Interno contratado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., tiene como misión definir y evaluar en forma independiente y coordinada el Sistema de Control Interno, en las áreas misionales y de apoyo, constatando que cada una de las actividades cumplan con los parámetros de eficiencia, eficacia y economía, encaminando sus esfuerzos hacia el logro de la calidad total

en la gestión de la administración y teniendo como instrumento básico, la creación y fortalecimiento del Autocontrol.

El auditor externo de Control Interno, procede a rendir el Informe de Gestión correspondiente a la vigencia fiscal del año 2013, acorde con la Planeación de la Auditoria de Control Interno de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto de Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública. Por su parte, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, y la ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

El Trabajo de auditoria incluyó la evaluación de las operaciones FINANCIERAS, PRESUPUESTALES, de CONTRATACION, de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.; así mismo se realizó la revisión de la gestión fiscal y Administrativa y se evaluaron las operaciones contables y presupuestales que realizó la Administración, a fin de verificar su conformidad con las normas y disposiciones que regulan la contabilidad pública y la ejecución presupuestal.

La Auditoria se realizó de conformidad con las Normas de Auditoria Generalmente aceptadas y para el desarrollo de la misma se aplicaron los procedimientos y revisión de soportes, confirmación de hechos y verificación de la legalidad de los actos administrativos expedidos por EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., La valoración, de los estudios y análisis de las áreas evaluadas en la presente Auditoria se encuentran debidamente soportados de los papeles de trabajo.

## **5. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA AUDITORIA**

### **5.1 AUDITORIA LEGAL**

#### **Estudio y análisis de documentación aportada**

Escritura Pública No 323 de febrero 25 de 2013 de la Notaria Primera del Círculo de Palmira

#### **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OPERACIÓN**

Dentro de este marco constitucional y legal, en los estatutos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P se previó la obligación de prestar directamente, o a través de un socio inversionista operador con capacidad de apalancamiento financiero o a través de un tercero operador prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En efecto, en el Artículo Cuarto de la sociedad se indica que:

***“ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- La sociedad se propone como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá entre otros:***

***1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el Municipio de Palmira y en las demás zonas o regiones del territorio nacional, ya sea directamente como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero;”***

De acuerdo con las facultades y decisiones adoptadas en la Asamblea Preliminar de Accionistas Fundadores de fecha Febrero 20 de 2013 mediante el Acta No. 001, para vincular un Prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., adelantó un proceso de concurrencia de oferentes para su selección el cual se hizo con arreglo a las normas legales, regulatorias y del manual de contratación de la empresa, que respetará entre otros, los siguientes principios para la prestación de estos servicios públicos:

No privatizar, es decir que el Municipio de Palmira mantenga la propiedad de la infraestructura.

Proteger para el 100% de los trabajadores actuales de ACUAVIVA la fuente de empleo e ingreso.

Aumentar el valor de los subsidios que reciben los estratos 1, 2 y 3.

Que las inversiones que se hagan con recursos de la Nación, el Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Ambiental Regional (CVC) y el Municipio entren como aportes bajo condición para que generen alzas en la tarifa.

Búsqueda de la disminución del valor a pagar por factura por parte de los estrato 1,2 y 3,

Operación con metas:

- Técnicas,
- Comerciales,
- Financieras,
- Administrativas.

**OPERADOR CON MUSCULO FINANCIERO** que permita obtener recursos del sistema financiero local y multilateral.

Blindaje a la politización de la prestación de ambos servicios.

Mejorar los estándares de calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado. Con base en los diagnósticos del consultor en donde se pudo establecer las siguientes necesidades de inversiones:

Construcción y entrada en operación de la planta de tratamiento de aguas residuales que hace parte ya del PSMV ya aprobado por resolución CVC 631 de diciembre 28 de 2007.

Se incluye cláusula de indemnidad a favor de AGUAS DE PALMIRA frente a demandas contra la empresa.

Reposición de redes de acueducto y alcantarillado debido a que fueron construidos en el siglo 19 y en materiales que ya están desgastados. Se estima que el 80% del tendido debe ser reemplazo.

Los colectores e interceptores sanitarios son absolutamente indispensables como parte del PSMV ya aprobado y son los que garantizan que todo el volumen de aguas residuales llegue a la PTAR.

Ampliación de cobertura a varios corregimientos en zona rural.

Obtener una cobertura en zona urbana del 100%, incluyendo el crecimiento vegetativo de la población urbana del municipio.

Además se planteó como un elemento viable la **Sustitución patronal**. En efecto, se comprometió el alcalde municipal con la comunidad palmirana que cualquiera fuera la opción escogida para ser implementada para la prestación de los servicios en mención en el Municipio, tendría la obligación de hacer la sustitución patronal de todos los empleados actuales de ACUAVIVA S.A E.S.P., lo cual se incluyó en los términos de referencia del proceso contractual que se requiera en dicha implementación.

Se incluyen componentes de responsabilidad social empresaria, dentro de las obligaciones del socio inversionista operador.

Se pactan reglas que faciliten el proceso de reversión futura de la infraestructura de la prestación de los servicios

Previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, se procedió el 6 de septiembre de 2013 a la suscripción del Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias con la empresa AQUAOCIDENTE

S.A. E.S.P., el contrato se firmó con la Unión Temporal AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y el Acta de inicio de operaciones se firmó con AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

El contrato de operación prevé los siguientes aspectos, no sin antes precisar que hace parte del mismo los términos de referencia y sus anexos del proceso de contratación del operador, las adendas que se expidieron durante el proceso y la propuesta técnica del operador:

- ✓ Objeto del contrato de operación
- ✓ Plazo del contrato de operación
- ✓ Área de Prestación
- ✓ Régimen de bienes del contrato de operación
- ✓ Reglas de reversión de los bienes a la terminación del contrato
- ✓ Obligaciones del operador
- ✓ Obligaciones de AGUAS DE PALMIRA S.A.E.S.P
- ✓ Reglas sobre cesión del contrato de operación
- ✓ Reglas sobre interpretación del contrato de operación
- ✓ Régimen jurídico aplicable al contrato de operación
- ✓ Remuneración del operador
- ✓ Remuneración de AGUAS DE PALMIRA S.A.E.S.P
- ✓ Constitución y funcionamiento de la fiducia mercantil para el manejo de todos los recursos del contrato de operación
- ✓ Régimen de indicadores exigidos al operador
- ✓ Reglas sobre la constitución, contenido y vigencia de las garantías a cargo del operador
- ✓ Régimen de asunción de riesgos del contrato de operación
- ✓ Reglas sobre el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador
- ✓ Definición y funciones de la supervisión del contrato de operación
- ✓ Remuneración del supervisor del contrato de operación
- ✓ Régimen sancionatorio del contrato de operación
- ✓ Cláusulas exorbitantes en cabeza de AGUAS DE PALMIRA S.A.E.S.P
- ✓ Reglas para la solución de controversias originadas del contrato de operación
- ✓ Reglas de terminación ordinaria y anticipada del contrato de operación

Toda la planeación para la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado de la ciudad de Palmira, incluida la construcción de la nueva PTAR, quedó definida en el Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos (PSMV) que fue elaborado por la empresa ACUAVIVA SA ESP y presentado conjuntamente con el municipio de Palmira, a la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, la cual lo aprobó mediante Resolución No. 0631 de fecha 28 de diciembre de 2007.

Todos los colectores y demás obras conexas pendientes de construir han quedado definidas dentro del nuevo Plan de Obras e Inversiones (POI), y para su ejecución en el nuevo período de operación en un todo de acuerdo con lo definido y establecido en el PSMV ya aprobado.

Es de resaltar que dentro del cronograma incluido en el PSMV aprobado la construcción de la primera fase de la PTAR para un caudal de 500 lps, y que incluye básicamente la recolección de todo el volumen de aguas residuales de la cuenca tributaria del río Palmira a su paso por la ciudad, más la producción industrial de la industria Calsa S.A., ha quedado definido que deberá entrar en operación y funcionamiento pleno en el año 2016.

El contrato de operación de los servicios de acueducto y alcantarillado suscrito entre AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P y AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P prevé unas inversiones de un poco más de 241 mil millones de pesos y unas metas de indicadores de calidad, cobertura y continuidad muy exigentes.

El 100% de los recursos financieros de la Subcuenta cinco tienen una destinación específica con destino la construcción de la PTAR o en su defecto para obras del Plan de Obras e Inversiones.

Los recursos financieros establecidos en el contrato se manejarán y controlarán por una fiduciaría constituida por el operador, que administra y hace los pagos de todas las inversiones del contrato y por lo tanto en manejo de los recursos se hace entre subcuentas de la fiduciaría sin que la entidad estatal pueda hacer uso de ellos o disponer en cualquier manera, por lo cual no entran nunca a su patrimonio o tesorería.

Las inversiones que se hagan con estos recursos de destinación específica, además de beneficiar a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 como subsidios indirectos, benefician al Municipio de Palmira cuando le sea reversada la infraestructura a la finalización del contrato de operación y la finalización del contrato de sociedad, ya que él siempre conserva la propiedad de la infraestructura inicial y de las mejoras, como quedó anotado en los estatutos de la empresa.

No hay giros de estos recursos de destinación específica a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P" ni al Municipio de Palmira.

Los recursos de destinación específica están en la contabilidad de la empresa fiduciaria pero no de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P", ya que se trata de una reserva de recursos para financiar el plan de obras e inversiones del contrato de operación.

Acta No.004 Asamblea General de Accionistas de la empresa Acueducto y Alcantarillado del 10 de octubre de 2013. En el punto 5 del orden del día: Propositiones y varios "la razón de ser de la empresa de acueducto y Alcantarillado "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P." es una empresa de tipo municipal conformada enteramente por capital público y que contrata un operador; que pueda prestar el servicio. Por ello se inició el proceso No. 001 de 2013, de libre concurrencia de oferentes para la selección de un operador de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Palmira, en el cual gana luego del proceso de la evaluación de ofertas; la Unión Temporal AQUAOCCIDENTE, hoy AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., con quien se firmó el contrato de operación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

#### **"CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias en el área de operación del Municipio de Palmira definida en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2013, y en el presente contrato de operación, así como las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se contraten para el cumplimiento del objeto".

#### **"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO"**

"a) La remuneración de **LA EMPRESA**, indicada en la Subcuenta cinco, asciende a un valor anual en pesos constantes de Diciembre de 2012 de cinco mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos colombianos (COP\$ 5.568.000.000) incluido IVA. Este valor se liquida a razón de un doceavo (1/12) mes vencido y se indexa anualmente en Enero de cada año con el IPC (Índice de Precios del Consumidor) Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Los primeros cuatro (4)

meses de operación (contados a partir de la fecha del acta de inicio) se causarán los primeros cuatro (4) pagos mensuales y estos se pagaran totalmente en el mes cinco (5); a partir del mes seis (6) el valor mensual (1/12) será pagado todos los meses hasta la finalización del contrato. El pago se hará mediante descuento automático que efectuará la fiduciaria de la subcuenta del encargo fiduciario que contiene el 100% del recaudo de las tarifas a otra subcuenta especial destinada específicamente para este fin. La empresa de acueducto y alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. (LA EMPRESA) se compromete contractualmente a destinar el cien por ciento (100%) de esta remuneración luego de descontarle la totalidad de los impuestos pertinentes a la financiación de las dos fases de la PTAR, cada una de 500 l/s, y solo y exclusivamente en el caso que LA EMPRESA o el Municipio de Palmira obtengan recursos para contratar la construcción, la interventoría y poner en funcionamiento (start up) parte o la totalidad de las dos fases de la PTAR, EL PRESTADOR adquiere la obligación de contratar obras financiables con el Subcuenta cinco por un valor igual al obtenido por la EMPRESA o el Municipio con destino a la financiación de la PTAR. Se aclara que los recursos financieros que LA EMPRESA recibirá del PRESTADOR, como Subcuenta cinco, ascienden en los 20 años del contrato de Operación en pesos constantes de Diciembre de 2012 a COP\$93.561 millones.”

b) La remuneración trimestre vencido de la supervisión del contrato de operación, la cual estará a cargo del PRESTADOR por la suma trimestral de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS más IVA a pesos constantes del mes de abril de 2013 y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-o quien haga sus veces.

c) TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$360.000.000) anuales (valor que contiene el IVA pertinente), liquidados y pagados proporcionalmente en modalidad bimestre anticipado (es decir cada dos meses se paga un 1/6 del valor anual) a **LA EMPRESA** para el cubrimiento de costos y gastos de la administración del Contrato. Los COP\$360.000.000 anuales (IVA incluido) son pesos constantes de Diciembre de 2012 y deben ser indexados anualmente cada Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-o quien haga sus veces.

2.2. Igualmente **EL PRESTADOR** recibirá una remuneración por concepto de la interventoría de las obras de acueducto o alcantarillado contratadas por **LA EMPRESA**, que se financien con recursos de ésta o del Municipio de Palmira, correspondiente a un porcentaje del 6.5% sobre el valor de las obras. Esta remuneración será girada por la fiducia con cargo a los recursos de la remuneración de **LA EMPRESA** prevista en el contrato de operación.

#### “CLAUSULA DECIMA NOVENA, ESQUEMA FIDUCIARIO

“**EL PRESTADOR** manejará a través de un Encargo Fiduciario administrado por la fiduciaria contratada por este, la totalidad de los recursos recaudados por tarifas a los suscriptores, la totalidad de los recursos aportados por el Municipio de Palmira, y los que llegaren a aportar la **EMPRESA**, la Corporación Autónoma Regional y/o la Nación, o cualquier entidad del orden departamental, nacional o internacional, sin perjuicio que estos últimos utilicen otro esquema fiduciario, y los recursos de créditos que obtenga el **PRESTADOR**.

El Encargo Fiduciario deberá estar dividido en mínimo nueve (9) subcuentas, como se indica a continuación:

1) **Subcuenta uno:** Contendrá los aportes provenientes del Municipio de Palmira y del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. Desde esta subcuenta la sociedad fiduciaria deberá efectuar los pagos destinados a sufragar los costos y gastos de la construcción de las obras, interventoría y puesta en funcionamiento de las

obras previstas en el POI que debe ser financiado con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo suscrito entre El Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

2) **Subcuenta dos:** Contendrá el cien por ciento (100%) del recaudo de las tarifas que pagan los usuarios y suscriptores de acueducto y alcantarillado del Municipio de Palmira.

3) **Subcuenta tres:** Contendrá los recursos disponibles para el pago de la de Supervisión del Contrato de Operación, que sean transferidos mensualmente desde la subcuenta dos.

4) **Subcuenta cuatro:** Contendrá los recursos para el pago a la **EMPRESA**, destinados a sufragar los costos y gastos operacionales de la administración del Contrato, que corresponden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (COP\$360.000.000) anuales incluido IVA, liquidados y transferidos desde la subcuenta dos y pagados proporcionalmente cada dos (2) meses. Es decir que como parte de su mandato La Fiduciaria deberá girar bimestre anticipado un sexto (1/6) de este valor anual a la **EMPRESA**. Los COP\$360.000.000 anuales incluido IVA están dados en pesos constantes de Diciembre de 2012 y deben ser indexados anualmente cada mes de Enero con el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces, y serán transferidos cada dos (2) meses desde la subcuenta dos.

5) **Subcuenta cinco:** Contendrá la remuneración mes vencido de la **EMPRESA**, también llamada Subcuenta cinco, que es un doceavo (1/12) de cinco mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos colombianos (COP\$ 5.568.000.000) incluido IVA. Este valor anual de COP\$ 5.568.000.000 está dado en pesos constantes de Diciembre de 2012 y se indexará anualmente cada mes de Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Estos recursos serán transferidos por la fiduciaria desde la subcuenta dos. Esta transferencia iniciará en el mes quinto (5) (contado a partir de la fecha del acta de inicio) cuando se transferirá el 100% de los pagos correspondientes a los primeros cuatro (4) meses. A partir del mes seis (6) el valor mensual (1/12) será transferido todos los meses hasta la finalización del contrato. **En todos los casos el pago del Subcuenta cinco se hará mediante descuento automático que efectuará la fiduciaria de la subcuenta dos a la subcuenta cinco del encargo fiduciario**”.

#### ***“PARÁGRAFO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA***

La sociedad fiduciaria, como administradora del encargo fiduciario constituido por el **PRESTADOR**, tendrá las obligaciones establecidas en esta Cláusula, así como en los Términos de Referencia que utilice el **PRESTADOR** para su contratación:

1. Recibir y administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito con el **PRESTADOR**.

2. Efectuar los pagos correspondientes a las obras del Plan de Obras e Inversiones (POI) que se efectuarán con cargo a los recursos del fideicomiso. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el POI al Contratista que ejecute la obra, previo visto bueno del interventor.

#### **RESUMEN ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 2013**

**Acta No 002 Asamblea General de Accionistas Reunión Extraordinaria:** Aprobación de la enajenación de las acciones en AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. por parte del Hospital Raúl Orejuela Bueno. Además se da la aprobación de la modificación de los Estatutos AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., de los artículos Quinto y

Sexto, y la correspondiente autorización al Gerente General para que adelante las gestiones tendientes a elevar a Escritura Pública esta acto y hacer el registro ante la Cámara de Comercio de Palmira.

## **ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA AÑO 2013**

**Acta de Junta Directiva No 001 del 18 de marzo de 2013:** por medio de la cual se da **Aprobación del Manual de Contratación:** Acuerdo 02 del 25 de junio de 2013.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos Sociales, y previo análisis de los procesos de contratación de la empresa, le corresponde a la Junta Directiva adoptar y aprobar el manual de contratación y sus modificaciones.

Así mismo debe tenerse en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además que los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de obras y en la Adquisición de los bienes y servicios.

De otra parte la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios Públicos Domiciliarios, es de derecho privado.

Una vez leído el manual de contratación y sometido a consideración de los asistentes, los mismos aprueban por el voto unánime de los asistentes.

## **5.2 EVALUACION Y ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE**

### **Documentación aportada y revisada:**

Conciliaciones bancarias, fiducia y deudores realizados con corte al 31 de diciembre de 2013  
Balance de comprobación del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2013  
Libros auxiliares y mayores del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2013  
Balance General al 31 de diciembre de 2013  
Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013  
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013  
Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2013  
Estado de Cambios en la situación Financiera al 31 de diciembre de 2013  
Informe de Gestión de la Gerencia Encargada vigencia 2013.

Lo estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron preparados por la administración conforme a lo establecido en la Ley 222 de 1995, Ley 603 de 2000, Decreto 1406 de 1999 y el Decreto 2649 de 1993, incluyendo las notas a los estados financieros.

Dictamen del revisor Fiscal al 31 de diciembre de 2013 sin salvedad.

Informe de la Contraloría Municipal de Palmira vigencia 2013; comprende el resultado del Proceso de Auditoria y Conclusiones Generales. Dando cumplimiento a lo indicado en la Ley 87 de 1993 en lo referente a la evaluación de Control Interno, arrojo un resultado de 3.8, situándose en el cargo de satisfactorio.

Factura emitida en el año 2013 de la subcuenta cinco:

FECHA	FCT	BENEFICIARIO	BASE	IVA	SUBTOTAL	RETEFUENTE	NETO A COBRAR
09/12/2013	12	<b>FACTURACION 2013</b> AQUAOCCIDENTE SA ESP	1.106.352.000	177.016.320	1.283.368.320	16.595.280	1.266.773.040
		<b>TOTAL 2013</b>	1.106.352.000	177.016.320	1.283.368.320	16.595.280	1.266.773.040

Se generaron ingresos por valor de \$ 1.106 millones y un IVA de \$177 millones que afectaron el presupuesto en virtud se efectuó ajuste para adicionar los ingresos que se facturaron y registró la cuenta por cobrar a Aquaoccidente Subcuenta cinco.

### La evaluación del Control Interno Contable vigencia 2013

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, se llevó a cabo la Evaluación del Control Interno Contable de la empresa, con el fin de verificar si se implementaron la gestiones necesarias tendientes a conservar la calidad de la información contable financiera, económica, social y ambiental de la empresa de Acueducto y Alcantarillado "AGUAS DE PALMIRA S.A.S. E.S.P.", en aras de garantizar que la información financiera cuente con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de conformidad a lo indicado en el Régimen de Contabilidad Pública, Marco conceptual del Plan General de la Contabilidad Publica emitido por la Contaduría General de la Nación.

El resultado obtenido en la evaluación fue de 3,95 que se considera adecuado.

### 5.3 EVUACION Y ANALISIS PRESUPUESTAL

#### Documentación aportada y revisada:

Acta No. 001, Reunión Ordinaria de Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., se aprobó el presupuesto vigencia 2013.

Informe de ejecución presupuestal de ingresos 2013

#### PRESUPUESTO

DETALLE	PRESUPUESTO DEF.	RECAUDOS	% EJECUCION
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.798.644.719</b>	<b>436.976.399</b>	<b>24.29%</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.415.668.321</b>	<b>54.001.001</b>	<b>3.81</b>
ARRENDAMIENTOS	54.000.001	54.000.001	100%
SUBCUENTA CINCO	1.283.366.320	0	0%
SUPERVISION	78.300.000	0	0%
<b>OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>82.976.398</b>	<b>82.976.398</b>	<b>100%</b>

NIT 900.596.967-9

COSTOS Y GASTOS DE OPERACION	82.976.398	82.976.398	100%
<b>APORTES OTRAS ENTIDADES</b>	<b>300.000.000</b>	<b>300.000.000</b>	<b>100%</b>
APORTES	300.000.000	3.000.000.000	100%

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% EJECUCION
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
GASTOS DE PERSONAL	336.447.402	149.108.402	44.32%
GASTOS GENERALES	178.828.997	113.932.199	43.31
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>515.276.399</b>	<b>263.040.601</b>	<b>51.05%</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.283.368.320</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.798.644.719</b>	<b>263.040.601</b>	<b>100%</b>

Mediante Acuerdo No. 001 de marzo 18 de 2013, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., aprobó el presupuesto de ingresos por valor de \$300.000.000 y el de gastos por valor de \$250.439.837.

Previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Proceso de Concurrencia de Oferentes No. 001 de 2013, se procedió el 6 de septiembre de 2013 a la suscripción del Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias con la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

Lo anterior origina que el 24 de octubre de 2013, mediante acuerdo No. 003, se efectuó una adición presupuestal por valor de \$1.498.644.719, correspondiente a los recursos que genera el sistema denominado SUBCUENTA CINCO, concebido en el contrato de operación a través del cual se remunera el uso y goce (usufructo) de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado de propiedad del Municipio de Palmira quedando el presupuesto definitivo en \$1.798.644.719.

Teniendo en cuenta que el 100% de su capital es 100% público y en el cual el municipio de Palmira tiene una participación del 98.78%, su presupuesto debe realizarse de conformidad a lo indicado: (Decreto 115 de 1996 y al artículo 5 del Decreto 111 de 1996)

#### **5.4 PROCESOS JURIDICOS**

**“Acta No.004 Asamblea General de Accionistas de la empresa Acueducto y Alcantarillado del 10 de octubre de 2013. En el punto 5 del orden del día: Proposiciones y varios”**

“adicionalmente se menciona la existencia de un proceso de Acción Popular que fue instaurado por las Empresas Públicas de Medellín. En el auto de admisión del proceso se dio una decisión a favor de la empresa en fallo de primera instancia en octubre de 2013, en tanto que no ordeno como medida previa suspender el proceso de libre concurrencia de oferentes pues no encontró merito sobre la violación directa a derechos colectivos. Actualmente está el proceso en audiencia de pacto de cumplimiento que es como una conciliación en donde las partes ceden a las pretensiones y llegan a un acuerdo”.

## 6. CONCLUSIONES

Durante el año 2013 se realizaron adiciones al presupuesto por concepto de la subcuenta cinco por valor \$1.498.644.719, correspondiente a facturación emitida, concebido en el contrato de operación a través del cual se remunera el uso y goce (usufructo) de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado de propiedad del Municipio de Palmira.

Se observa el registro de la cuenta por cobrar a AQUAOCCIDENTE S.A.E.S.P. que al cierre del 2013 asciende al valor de \$1.266 millones dineros que no van a ingresar a los fondos de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el contrato de operación, el cual indica que los dineros que se trasladen por descuento automático a la Fiducia tienen una destinación específica.

En el contrato de operación se indica en la Cláusula Decima Novena Esquema Fiduciario, que la **Subcuenta cinco**: Contendrá la remuneración mes vencido de la **EMPRESA**, también llamada Subcuenta cinco, que es un doceavo (1/12) de cinco mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos colombianos (COP\$ 5.568.000.000) incluido IVA. Este valor anual de COP\$ 5.568.000.000 está dado en pesos constantes de Diciembre de 2012 y se indexará anualmente cada mes de Enero por el IPC Certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o quien haga sus veces. Estos recursos serán transferidos por la fiduciaria desde la subcuenta dos. Esta transferencia iniciará en el mes quinto (5) (contado a partir de la fecha del acta de inicio) cuando se transferirá el 100% de los pagos correspondientes a los primeros cuatro (4) meses. A partir del mes seis (6) el valor mensual (1/12) será transferido todos los meses hasta la finalización del contrato. **En todos los casos el pago del Subcuenta cinco se hará mediante descuento automático que efectuará la fiduciaria de la subcuenta dos a la subcuenta cinco del encargo fiduciario**”.

Es de anotar que se dio cumplimiento a la normatividad legal en materia de presupuesto fiscal, durante el año 2013, en virtud de que la empresa registraba el control del presupuesto en hoja electrónica Excel..

**JAMES ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ**

Control Interno